

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE DE UN DECRETO DE AGENCIAS DE VIAJES DOMICILIADAS EN ANDALUCÍA.**

La aprobación de la Directiva (UE) 2015/2302 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015, relativa a los viajes combinados y los servicios de viajes vinculados, por la que se modifican el Reglamento (CE) n.º 2006/2004 y la Directiva 2011/83/UE y por la que se deroga la Directiva 90/314/CEE, obliga al gobierno de España a su incorporación al ordenamiento jurídico interno y a las Comunidades autónomas, competentes en la ordenación y promoción del turismo, a realizar las correspondientes modificaciones normativas afectadas.

El Proyecto de Ley por el que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, con objeto de transponer la Directiva (UE) 2015/2302 relativa a los viajes combinados y a los servicios de viaje vinculados se encuentra en sede parlamentaria próximo a su aprobación.

Asimismo, la Comunidad Autónoma de Andalucía, con competencias exclusivas en materia de turismo, debe proceder a su vez a incorporar en la normativa autonómica de aplicación aquellas materias que hayan sido objeto de transposición.

Por otro lado, el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, que ha sufrido diversas modificaciones en los últimos años, se ha revelado a día de hoy manifiestamente mejorable para adaptarse a las nuevas formas de negocio que se han impuesto entre las empresas que organizan o comercializan viajes y los requerimientos de las personas viajeras, que hace aconsejable la redacción de un nuevo texto.

En aplicación del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se establece, que con carácter previo a la elaboración de un reglamento se sustanciará consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por la futura norma.

Y en cumplimiento del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la junta de Andalucía,

**RESUELVO**

La apertura de trámite de consulta pública para el procedimiento de elaboración de un nuevo decreto que regule las agencias de viajes domiciliadas en Andalucía, durante un plazo de quince días en el portal web de la Junta de Andalucía:

<http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>

La Directora General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo



|              |                                  |   |            |
|--------------|----------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | MARIA CARMEN ARJONA PABON        | 12/12/2018 12:54:44   | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN | eBgNC671NPM1MSf6fK - EbXW6B7RZ0Q | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

**ANEXO**

**Trámite de consulta pública previa para la modificación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, domiciliadas en Andalucía.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

La incorporación de la [Directiva \(UE\) 2015/2302 del Parlamento Europeo](#) y del Consejo de 25 de noviembre de 2015, relativa a los viajes combinados y los servicios de viajes vinculados y la regulación de los contratos celebrados entre personas viajeras y empresas que organizan o comercializan viajes combinados y servicios de viajes vinculados.

**a) Antecedentes de la norma.**

Las agencias de viajes están actualmente reguladas por el [Decreto 301/2002, de 17 de diciembre](#), de agencias de viajes (B.O.J.A nº 150, de 21 de diciembre de 2002), modificado por [Decreto 80/2010 de 30 de marzo](#), de simplificación de trámites administrativos y de modificación de diversos decretos para su adaptación al [Decreto Ley 3/2009, de 22 de diciembre](#), por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CEE, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior. (B.O.J.A nº 69, de 12 de abril de 2010), y por el [Decreto 60/2018, de 27 de febrero](#), que vino a modificar el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, que incorporaba al ordenamiento jurídico español la Directiva 90/314/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1990, relativa a los viajes combinados, las vacaciones combinadas y los circuitos combinados, para dotar de eficacia directa el régimen de garantía que tienen que constituir las agencias de viajes.

La [Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía](#), establece en su artículo 50 que las empresas de intermediación turística que organicen o comercialicen viajes combinados, pertenecerán necesariamente al grupo de agencias de viajes, debiendo, a estos efectos, constituir una fianza en los términos establecidos reglamentariamente.

**b) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.**

Establecer un marco normativo de actuación en el sector de las agencias de viajes en Andalucía en materia de viajes combinados y servicios de viajes vinculados, ampliando los derechos de las



|              |                                |   |            |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | MARIA CARMEN ARJONA PABON      | 12/12/2018 12:54:44   | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN | eBgNC671NPM1MSf6fK-EbXW6B7RZ0Q | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

personas viajeras y reforzando su protección en la contratación de estos productos., contribuyendo al buen funcionamiento del mercado interior.

Extender los requisitos de protección frente a la insolvencia, mencionados anteriormente, a los supuestos de adquisición de servicios vinculados y así como exigir determinados requisitos de información precontractual por parte de las empresas que faciliten su adquisición.

Recoger el principio de reconocimiento mutuo de los distintos sistemas de garantía frente a la insolvencia existentes en la Unión Europea y el de cooperación administrativa.

Actualizar la normativa a los sistema de contratación on line.

**c) Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

En función de las competencias autonómicas en ordenación y promoción del turismo, deben reformarse las normas autonómicas afectadas, adecuándolas a las modificaciones de la normativa estatal, para dar cumplimiento a la transposición de la directiva europea.

Esta obligación supone una oportunidad para iniciar la elaboración de un nuevo texto normativo que recoja las innovaciones producidas en este sector de la actividad.

**d) Objetivos de la norma.**

- Adaptar la normativa que regula a las agencias de viajes con domicilio en Andalucía, a la normativa europea y estatal sobre viajes combinados y servicios vinculados.
- Elevar el nivel de protección de las personas viajeras que contraten viajes combinados o servicios de viajes vinculados.
- Adaptar la contratación por vía electrónica a las necesidades y requisitos actuales.

**e) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

No se plantean soluciones no regulatorias, al tratarse de la incorporación de una directiva cuya transposición al derecho interno español se contempla actualmente en el proyecto de ley por el que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y que debe ser asimismo incorporada a la normativa turística andaluza.

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este documento a través del correo electrónico [participacion.dgcipt.ctd@juntadeandalucia.es](mailto:participacion.dgcipt.ctd@juntadeandalucia.es)



|              |                                  |   |            |
|--------------|----------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | MARIA CARMEN ARJONA PABON        | 12/12/2018 12:54:44   | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN | eBgNC671NPM1MSf6fK - EbXW6B7RZOQ | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |